Petropar

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 517-A/14

Asunción, 20 de Junio de 2.014

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 553/13.

VISTO.

La Nota Interna UOC Nº 0137/2.014 de fecha 20 de junio de 2.014 de la Unidad Operativa de Contratación; el Contrato PRE Nº 553/13 suscrito en fecha 21 de junio de 2.013 con la firma Biedermann Publicidad S.A.; la Nota Interna DJU/741/2.014, de fecha 20 de junio de 2.014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que se debe contar con el servicio de publicaciones en medios escritos de comunicación teniendo en cuenta la necesidad de publicar los llamados a Licitación Pública a realizarse según lo exigido en el Art. 19° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Unidad Operativa de Contratación, solicitó la conformidad para la ampliación del 20% del contrato en los ítems 1, 7 y 13 y la vigencia por el término de un (1) mes de la vigencia del Contrato, a la firma Biedermann Publicidad S.A.;

Que según Nota de fecha 20 de junio de 2014, la firma Biedermann Publicidad S.A., da su conformidad para la ampliación solicitada;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y Nº 5.174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2.199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PRE N° 553/13 suscrito en fecha 21 de junio de 2.013 entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Biedermann Publicidad S.A., a los efectos de ampliar el veinte por ciento (20%) de las cantidades máximas de los ítems 1, 7 y 13 y la vigencia por el término de un (1) mes, para la prestación del servicio de publicaciones en medios escritos de comunicación, con los precios fijados en la cláusula quinta del contrato conforme al siguiente texto:

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

AL CONTRATO PRE Nº 553/13

Entre **Petróleos Paraguayos**, en adelante **PETROPAR**, domiciliada en la calle Chile Nº 753, Piso 9°, representada por su Presidente, **Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos**, con Cédula de Identidad Civil Nº 661.117 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Biedermann Publicidad S.A.**, domiciliada en Alejo García N° 2589 casi Río de la Plata, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único de Contribuyentes N° 80001437-5, representada por **Enrique David Biedermann Smith**, con Cédula de Identidad N° 1.055.059, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato PRE Nº 553/13 suscrito en fecha 21 de

RESOLUCIÓN PR Nº 517-A /14

Asunción, 20 de junio de 2.014

junio de 2.013 derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/2.013 para el servicio de publicaciones en medios escritos de comunicación con ID 259.882, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR acuerdan ampliar el 20% de las cantidades máximas de los Items 1, 7 y 13, al precio establecido en la cláusula quinta por valor de Guaranies Veintiocho Millones Ciento Catorce Mil Ochocientos Noventa y Seis (G. 28.114.896) según el siguiente detalle:

Item	Cantidad Máxima según Contrato	Descripción	Unidad de Medida	Ampliación Cantidad (20%)	Dias de Publicación	Precio Unitario Guaranies IVA Incluido	Precio Total de la ampliación (20%) Guaranies IVA incluido
1	60	Anuncio Blanco y Negro 2 col x 15 cm. en Diario ABC Color	Unidad	12	Lunes a Sábado	1.002.910	12.034.920
7	60	Anuncio Blanco y Negro 2 col x 15 cm. En Diario Ultima Hora	Unidad	12	Lunes a Sábado	700.179	8.402.148
13	60	Anuncio Blanco y Negro 2 col x 15 cm. En Diario La Nación	Unidad	12	Lunes a Sábado	639.819	7.677.828
Total en Guaranies IVA incluido							28.114.896

CLÁUSULA SEGUNDA:
LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato por un mes hasta el 21 de julio de 2.014.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un (1) mes.

CLÁUSULA CUARTA:
LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PRE Nº 553/13, de fecha 21 de junio de 2.013, que no se opongan a este convenio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio Nº 1, al Contrato PRE Nº 553/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)